

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 9 de julio de 1885.

NUMERO 130.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo dado principio el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de anunciarlo con el renuevo de la suscripción, la cual deberá ser pagada anticipadamente.

San José, julio 1º de 1885.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Congreso.
Sesión 31a

Secretaría de Relaciones Exteriores.
Resolución.

Secretaría de Gobernación.
Oficios.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.
Acuerdos.—Finiquito—Oficios.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESION 31ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día lunes seis de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carrazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, García, Oreamuno R., Sáenz F., Oreamuno D., Ulloa F. P., Dávila, Víquez, Fonseca, Alvarado, Rivera, Ulloa G. y Segreda.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Siendo esta la hora señalada por el art. 8º del acta del 15 de junio próximo pasado, se

presentó el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina. Introducido al salón de sesiones por los Secretarios de este Alto Cuerpo, pasó á ocupar enseguida el asiento que le corresponde y dió principio á la lectura de la Memoria en que reseña los actos del Poder Ejecutivo y las disposiciones que éste ha creído conveniente emitir en los dos ramos de que está encargado, durante el año económico que acaba de espirar.

Verificada en parte la lectura del informe, se suspendió la sesión.

Después de corto descanso, el mismo Señor Secretario prosiguió la lectura del informe expresado; y cuando hubo terminado ésta, aquel alto funcionario puso en manos de la Secretaría este importante documento, y se retiró á su Gabinete.—Enseguida se mandó someter la Memoria en referencia, al estudio de las Comisiones de Guerra y Marina.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO.

Presidente.

VICENTE C. SEGREDA.—JUAN J. ULLOA G.,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia.

N. 110.

Palacio Nacional.

San José, julio 7 de 1885.

En la solicitud presentada por el reo Esteban Mora Amador para que se le commute la pena de presidio á que fué condenado por el delito de lesiones, visto el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, Su Excelencia el General Presidente

RESUELVE:

Denegar la gracia solicitada.—
Publíquese.

Rubricado por S. E. el General
Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 138

Palacio Nacional.

San José, 7 de julio de 1885.

Señor Director General del Telégrafo.

De orden de S. E. el Sr. Presidente de la República, llamará U.

la atención de los empleados de su dependencia, á fin de que se observe rigurosamente lo prescrito en la fracción 7ª del art. 13 del reglamento telegráfico de 8 de noviembre de 1881; en la inteligencia de que tan luego como se sepa en alguna localidad el contenido de telegramas oficiales y particulares, sin previa autorización para su publicidad, serán destituidos todos los empleados de la oficina del lugar en que se haya recibido y publicado un telegrama sin dicho requisito.

Dios guarde á U.
DURÁN.

N. 110.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación.

Dirección General del Telégrafo.

San José, 8 de julio de 1885.

He recibido la respetable comunicación de US. Honorable fecha de ayer, referente á la estricta observancia de la fracción 7ª del artículo 13 del Reglamento Telegráfico.

Inmediatamente he dado las órdenes necesarias á los empleados de mi dependencia á fin de que, con el mayor rigor, se dé cumplimiento á la ley citada, no obstante haberles hecho desde antes algunas amonestaciones en este sentido, manifestándoles que la mejor regla de conducta que deben observar es considerarse como parte integrante de la máquina que sirve de medio de transmisión, asimilándose á ella en su mutismo.

Para concluir, ruego á US. Honorable me permita manifestarle que hace mucho tiempo he venido observando que los funcionarios públicos y personas particulares envían abiertos los mensajes á las oficinas, los cuales son leídos por la mayor parte de los conductores. Yo desearía que US. Honorable se dignara dictar algunas medidas en este sentido, aunque solamente se refiera á los oficiales, con el objeto de poder exigir á los telegrafistas responsabilidad completa.

De US. Honorable con la mayor consideración, muy atento seguro servidor,

F. ROB. CASTRO.

Cartera de Fomento.

Nº 106.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Dirección General del Telégrafo.—
San José, 6 de julio de 1885.

A fin de que US. Honorable tenga conocimiento de las reparaciones he-

chas en la línea telegráfica de la 1ª sección, me hago el honor de transcribir el informe que el Inspector de la expresada sección me ha dado á este respecto.

"Nº 3.—Señor Director General del Telégrafo.—San José. Inspección de la línea telegráfica. 1ª sección.—Alajuela, julio 4 de 1885. En cumplimiento de mi deber, doy cuenta á U. de que en el mes de junio próximo pasado y de acuerdo con sus órdenes, se hicieron en la sección telegráfica, que es á mi cargo, las siguientes reparaciones:

En el trayecto de Heredia á Alajuela, se repusieron 22 postes, con 16 jornales. En el de Alajuela á Grecia se repusieron 15 postes, se descajaron varias cercas y se limpiaron los aisladores con 7 jornales. Desde Alajuela hasta Atenas se cambió todo el alambre de la línea que estaba en malísimo estado, reponiéndolo con alambre nuevo de muy buena clase y bien galvanizado; se cambiaron 6 postes, se dejaron limpios todos los aisladores y se descajaron las cercas con 36 jornales. En el ramal de Atenas á San Ramón, se pusieron 2 postes, se repusieron 5 aisladores y se desramaron varios árboles. Entre Atenas y San Mateo, se ha cambiado el alambre que estaba malo; desde Atenas al Alto del Monte y de la Concepción á San Mateo Viejo, se han repuesto 26 aisladores y 9 postes; se desramaron algunos árboles y se limpiaron todos los aisladores.—En este trabajo se han invertido 38 jornales.—De San Mateo á Esparta, se han repuesto 32 postes con sólo 3 jornales y el auxilio que han prestado los peones de la cuadrilla del camino; se han desramado varios árboles y limpiado los aisladores. Entre Esparta y Puntarenas se han clavado 6 postes, se ha limpiado de ramas la línea y se han repuesto 11 aisladores. De los gastos causados en estos trabajos, así de peones como de postes, fletes y materiales, U. tiene conocimiento por las planillas y cuentas que con sus respectivos comprobantes le he remitido. Muy recomendado tengo á los telegrafistas de mi sección, para que inmediatamente que noten interrupción en la línea, me lo participen, y que sin demora, manden guardia ó propio, á recorrer el trayecto en que falta la comunicación; y á esto se debe que las interrupciones que han habido en junio, no tuvieron ni dos horas de duración. La primera, ocurrida el 21 en el barrio de los Nances de Esparta, fué causada por una descarga atmosférica que inutilizó 8 postes y rompió la línea en dos partes: esta, apesar de ser el daño tan considerable, sólo dos horas escasas tuvo de duración. La actividad del 1er. telegrafista de Esparta, Señor Arias Pineida, quien se apersonó con los guardas á reparar el daño, hizo que casi no se notara en el interior la falta de comunicación.—Ese día fué tan fuerte la tempestad, que también sufrieron en la oficina de Esparta, los dos pararrayos de las líneas de Puntarenas y Liberia, una magneta y una pila ó elemento de la batería. La segunda interrupción, acaecida el 24, á las 7 a. m., fué en el barrio de San José de esta ciu-

causada por la rama de un árbol, que cortaron en el camino: ésta duró una hora, mientras llegué al lugar del daño y lo reparé yo mismo por no estar ninguno de los guardas aquí: uno estaba en la Garita y el otro en Grecia, recorriendo sus trayectos; allí se rompió la línea en una parte y se quebraron dos aisladores. En los días no feriados ha habido mala comunicación algunos momentos, debido á que á los guardas que trabajan en el cambio del alambre, por más cuidado que llevan no les ha sido posible evitar algunos choques de la línea que van colocando con la vieja. En este mes se trabaja con actividad para concluir de cambiar el alambre malo; y ya están sacando postes para ir reponiendo los más necesarios de cada trayecto.—Todos los empleados de mi dependencia están instruidos convenientemente para que en caso de interrupción, la falta de comunicación dure el menor tiempo posible.

De U., muy atento y seguro servidor,

A. CALVO.

De Usía Honorable me repito con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor,

F. ROB. CASTRO.

Cartera de Policía.

N. 53.

Palacio Nacional.

San José, 7 de julio de 1885.

S. E. el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Señor Gobernador de esta provincia, en Don Napoleón Umaña y León, para el desempeño del destino de gendarme de la población de Carrillo, en reemplazo de Don Ignacio Colomer, quien renunció de dichas funciones.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Presidente de la República.

A. A. CASTRO.
Sub-secretario.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N. 166.

Palacio Nacional.

San José, julio 8 de 1885.

Honorables Secretarios del Excmo. Congreso Constitucional.

Tengo el honor de someter á la ilustrada consideración del Excmo. Congreso Constitucional, el adjunto proyecto de ley que establece un impuesto sobre la exportación de toda clase de maderas de la República.

Soy de VV. SS. muy atento servidor.

MAURO FERNÁNDEZ.

Excmo. Congreso Constitucional.

En 22 de marzo de 1882 emití el Supremo Poder Ejecutivo, en virtud de facultades extraordinarias, el acuerdo número XLIV por el cual se declaró exenta de derechos la exportación de toda clase de maderas de la República.

Los móviles de esa disposición fueron proteger el comercio general de la Nación, y hacer en particular menos costoso el cargamento de las embarcaciones que surgen en lastre en nuestros puertos y costas.

Si esas razones compensaran el daño que con la extracción libre de maderas recibe la República, el acuerdo debiera mantenerse.

Pero las ventajas apuntadas son bien pequeñas enfrente de las pérdidas positivas que sufre la Nación. De todos es sabido que el valor principal de gran parte de los baldíos está en las maderas que contienen: ese valor, pues, se dilapida con el sistema actual.

Un derecho moderado sobre la exportación de maderas contendría, dentro de límites, razonables, la explotación de nuestros ricos bosques, y daría al Tesoro un provecho que en algo compense el demérito de ellos.

Por las consideraciones expresadas, y de orden de S. E. el Señor Presidente, tengo el honor de proponeros la emisión de la siguiente ley:

El Congreso &c.

Considerando: que por haberse declarado exenta de derechos la exportación de maderas de la República, según acuerdo número XLIV de 22 de mayo de 1882, están agotándose las maderas que contienen los bosques nacionales, sin provecho general que compense suficientemente el demérito de dichos bosques,

Decreta:

Art. 1.º—Desde el 30 de agosto del corriente año, causará la exportación de toda clase de maderas el derecho de dos centavos por pie español cúbico.

Art. 2.º—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones que convengan para impedir el fraude de este derecho, y para establecer el contraste necesario.

Dado etc.

E. C. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 8 de julio de 1885.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 79.

Palacio Nacional.

San José, 8 de julio de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente para Inspector de escuelas de la provincia de Alajuela, al Señor Don Secundino Orozco, en reemplazo de Don José María Barrionuevo.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

N. 80.

Palacio Nacional.

San José, julio 8 de 1885.

Su Excelencia el Señor General Presidente

ACUERDA:

Nombrar á la Señorita Rosa Quirós para ayudante de la escuela de niñas de la villa del Naranjo, en reemplazo de la Señorita Ester Alvarez, quien ha presenta-

do renuncia de dicho destino.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Señor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

N. 81.

Palacio Nacional.

San José, 8 de julio de 1885.

Su Excelencia el General Presidente

ACUERDA:

Nombrar para maestra de la escuela de niñas de la villa de Santa Bárbara de Heredia, á la Señorita Eulogia Ugalde.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ

N. 82.

Palacio Nacional.

San José, julio 8 de 1885.

En vista de los informes de varios Inspectores de Escuelas, en que hacen presente la anomalía de que bajo un mismo techo existan escuelas y cárceles públicas, lo cual da lugar á que con frecuencia sea menester suspender las clases para evitar que los niños vean y sigan cosas contrarias á la moral, Su Excelencia el Señor Presidente de la República

ACUERDA:

Prohíbese establecer en lo sucesivo cárceles en lugares comunicados con los edificios de escuelas públicas ó á ellos contiguos. Por lo que toca á los pueblos en que existen unidos ambos edificios municipales, por la Secretaría de Gobernación se dictarán las disposiciones oportunas para que desaparezca el mal.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

N. 137.

Palacio Nacional.

San José, julio 6 de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

El contrato celebrado con las Religiosas de Sion impone al Gobierno la obligación de proporcionar á dichas Señoras un local conveniente para el establecimiento de su colegio.

Contraído este compromiso por parte del Supremo Gobierno, la Secretaría de mi cargo no puede obligar á dichas Religiosas á desocupar desde luego el local en que se hallan establecidas; y para remover ese obstáculo la Secretaría de Fomento ha comunicado á dichas Señoras, que desde el día 30 de junio del año próximo entrante cesa el compromiso relacionado.

Por lo expuesto, esta Secretaría no puede acceder á la solicitud de la Ilustre Corporación Municipal de ese cantón, á que se contrae el artículo 7.º de la sesión celebrada el día primero del mes en curso.

Dejo así contestada la atenta comunicación de U., n.º 20, fecha 2 del corriente.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

N. 144.

Palacio Nacional.

San José, julio 8 de 1885.

Señor Gobernador de la provincia de Heredia.

Se ha recibido en esta Secretaria

la atenta nota de U. n.º 135, de 6 del que cursa, y en contestación digo á U. que he mandado se publiquen las listas que U. acompaña, una de contribuyentes voluntarios y otra de las personas que se han negado á contribuir para la construcción de la casa de enseñanza en el barrio de San Pablo de ese cantón.

Como la contribución expresada tiene el carácter de voluntaria, no es dable exigirla á los que se niegan; pero de este hecho, bien raro por cierto, pues en casi todos los pueblos de la República no presenta dificultad la colectación de recursos para el fomento de la instrucción, toma nota esta Secretaría para fines ulteriores.

Dios guarde á U.

FERNÁNDEZ.

N. 180.

Honorable Sr. Secretario de Estado en la Cartera de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.
7 de julio de 1885.

El Señor Jefe Político del cantón de Pacaca, por nota marcada con el número 101, fecha de ayer, me comisiona para que, á nombre de los vecinos del barrio de Piedras Negras de aquella jurisdicción, rinda al Supremo Gobierno, por el digno órgano de US.º Honorable, las más expresivas gracias por el inmenso beneficio que se les ha hecho nombrando un maestro de escuela en aquella localidad.

Al cumplir con tan honroso encargo, me es grato suscribirme de US.º Honorable muy atento y seguro

servidor,

J. RAF. ECHAVARRÍA.

N. 135.

Honorable Sr. Ministro de Instrucción.

Gobernación de la provincia de Heredia. } Julio 6 de 1885.

Tratando esta Gobernación de que lo dispuesto por US. Honorable en circular n.º 3 de 11 de mayo último, tuviera un buen resultado, tomó las providencias que le parecieron convenientes, y ellas se encuentran en conocimiento de US. Honorable, según mi nota n.º 119 de 22 de junio del año en curso.

Aunque esta Gobernación está muy satisfecha del entusiasmo de la mayoría del vecindario de los distritos á que se ha tocado sobre esta mejora, hay, sin embargo, una parte que se niega á contribuir, ú ofrecen una miserable suma que no está en relación con sus facultades pecuniarias. En vista de esto, he creído conveniente consultar á US. Honorable, si la parte de vecindario que rehusa contribuir puede ser obligada á ello, según un detalle que haga una comisión que se nombre.

Para mayor claridad, y llevar á efecto mi propósito, mandé á los Jueces de Paz de los distritos levantar dos listas, una de las personas que voluntariamente ofrecen sus donativos, y otra de aquellas que se niegan, como lo demuestran las dos listas que le incluyo del barrio de San Pablo, para que si lo tiene á bien, les mande dar publicidad en el "Diario Oficial" porque creo que ello serviría de estímulo, y redundaría en bien público.

Con la mayor consideración y respeto, me suscribo de US. Honorable muy

servidor,

JUAN J. FLORES.

LISTA

de las personas que se han suscrito para hacer la casa de enseñanza en el barrio de San Pablo.

A SABER:

Don Santiago Salas	\$ 100-00
„ Joaquín Villalobos	„ 50-00
„ Joaquín González	„ 30-00
„ Miguel Alvarado	„ 25-00
„ Pedro Zumbado	„ 17-00
„ José M ^a González	„ 25-00
„ Leandro Hernández	„ 25 00
„ Celidón Campos	„ 25-00
„ José M ^a Rodríguez	„ 25-00
„ José Esquivel González	„ 25-00
„ Juan Bta. González	„ 25-00
„ Crisanto Benavides	„ 22-00
„ Manuel González	„ 25-00
„ Concepción León	„ 20-00
„ Segundo Hernández	„ 25-00
„ Tranquilino Salas	„ 20-00
„ Santiago Alvarado	„ 17-00
„ Ramón Rodríguez	„ 17-00
„ Juan Cortés	„ 17-00
„ Juan Solís	„ 17-00
„ Miguel Zamora	„ 20-00
„ José Barquero	„ 10-00
„ Santana Rodríguez	„ 10-00
„ Carmen Campos	„ 10-00
„ Ramón Zamora	„ 10-00
„ Manuel Zúñiga	„ 10-00
„ Pedro Vindas	„ 10-00
„ Romualdo Zamora	„ 10-00
„ Nicolás Vindas	„ 10-00
„ Toribio Rojas	„ 6-00
„ Ramón Villalobos B.	„ 8-50
„ Ramón Vindas	„ 8-00
„ José Vindas	„ 5-00
„ Ramón Villalobos	„ 5-00
Doña Juana González	„ 5-00
Don Esteban Benavides	„ 5-00
„ Juan Arce Benavides	„ 5-00
„ Joaquín Araya	„ 5-00
„ Ramón A. Ramírez	„ 5-00
„ Anselmo Sáenz	„ 5-00
„ José Espinosa	„ 5-00
„ Asunción Vindas	„ 5-00
„ Francisco Ramírez	„ 5-00
„ Juan Sáenz	„ 5-00
„ Rafael Benavides	„ 5-00
„ Patrocinio Hernández	„ 5-00
„ Juan Gutiérrez	„ 5-00
„ Eusebio León	„ 4-00
„ Trinidad Rojas	„ 4-00
„ Nicolás Villalobos	„ 4-00
„ José Gómez	„ 4-00
„ Félix Gómez Zúñiga	„ 4-00
„ Pablo Salas	„ 4-25
„ José Cordero	„ 4-00
„ Salvador Sánchez	„ 3-00
„ Agapito Campos	„ 3-00
„ Isabel Azofeifa	„ 3-00
„ Lino Rodríguez	„ 3-00
„ Victoriano Villalobos	„ 3-00
D ^a Manuela González	„ 3-00
Don Estanislao Cordero	„ 2-00
„ Antonio Araya	„ 2-00
„ Domingo Hernández	„ 2-00
„ Alejandro Salas	„ 2-00
„ Braulio Vindas	„ 2-00
„ Lorenzo Salazar	„ 2-00
„ Mercedes Vindas	„ 2-00
„ Aparicio Hernández	„ 2-00
„ Gabriel Rodríguez	„ 2-00
„ Jerónimo Arce	„ 2-00
„ Félix Gómez	„ 2-00
„ José Araya	„ 2-00
„ Gregorio Campos	„ 2-00
„ Blas Ramos	„ 2-00
„ Procopio Vargas	„ 2-00
„ Joaquín Aguilar	„ 2-00
„ Juan Villalobos	„ 1-00
„ Alejandro Espinosa	„ 1-50
„ Ramón M. Hernández	„ 1-00
„ Juan Arce Vindas	„ 1-00
„ Raimundo Rodríguez	„ 1-50
„ Ramón Ramírez	„ 1-00
„ Rafael Aguilar	„ 1-50
„ José Aguilar	„ 1-00
„ Félix León	„ 1-50
„ Rafael Córdoba	„ 1-50
„ José Argüello	„ 1-00
D ^a Ana Benavides	„ 1-00
Don Joaquín González M.	„ 5-00

„ Faustino Rodríguez	„ 1-00
„ Félix Benavides	„ 1-00
„ Juan Campos	„ 2-00
„ Pilar Benavides	„ 2-00
„ Mercedes Vindas	„ 1-50
„ José Vargas	„ 8-00
„ Cecilio Benavides	„ 2-00

Total... \$ 864-75

Es copia.

JUAN J. FLORES

LISTA

de las personas que se han negado á contribuir para la hechura de la casa de enseñanza en el barrio de San Pablo.

A SABER:

Don Juan Campos.
„ Juan Vindas.
„ Joaquín Vindas.
„ Manuel Gutiérrez.
„ Pantaleón Araya.
„ Antonio Rojas.
„ Manuel de J. Benavides.
„ Juan María González.
Doña Manuela Salas.
Don Joaquín Ramírez.
„ Rafael Vargas.
„ Ubaldo Zamora.
„ Apolonio González.
„ Ramón Madrigal.
„ Estanislao Cortés.
„ Venero González.
Doña Manuela de Sáenz.
„ María Solís.
Don José Jorge Benavides.
„ José María Arce.
„ Tomás Villalobos.
„ Manuel Chaves.
„ Lorenzo Miranda.
„ José Benavides Vindas.
„ José Benavides Villalobos.
„ Cirilo Salas.
„ Avelino Arce.
„ Telesforo Zamora.
„ Domingo Cordero.
„ Laudencio Alvarado.
„ Juan Zamora.
„ Rafael Campos.
„ Fulgencio Saborio.
„ José Madrigal.
„ Respicio Badilla.
„ Mercedes León.
„ José Sáenz.
„ Trinidad Sáenz.
„ Francisco Benavides.
D ^a Ana de Araya.
Don Santiago Solís.
„ Carlos Chacón.

Es copia.

JUAN J. FLORES.

SECRETARIA DE GUERRA.

Nº 437.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Comandancia en Jefe del Ejército de la República.

San José, julio 8 de 1885.

Me hago la honra de manifestar á US^o Honorable la conveniencia de dictar el decreto sobre empadronamiento para la organización militar del ejército, conforme al artículo 5º del Código Militar.

Soy de US^o Honorable muy atento y seguro

Servidor,
BERNARDO SOTO.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón

Julio 3.—A las 5 y 30 p. m. zarpó para New York el vapor bananero, "Athos" al mando de su capitán Low y despachado por M. C. Keith. No llevó

pasajeros; y de carga 117 sacos café, con peso 14,859; libras; 20 bultos hule con 3,107 libras; 20 bultos cueros, con 4,252 libras 11,666 racimos bananos y 2 sacos correspondencia.

Julio 4.—A las diez y 30 a. m. fondeó la goleta colombiana "Melquiades" de 25 toneladas de registro, 6 tripulantes y procedente de Bocas del Toro. Pasajeros Mr. Heine. No trajo carga, y al mando y consignación de su capitán Bent.

Julio 5.—A las 7 p. m. fondeó el vapor colombiano de guerra "Cauca," procedente de Colón, con 35 horas de mar 20 tripulantes, 260 toneladas de registro y al mando de su Comandante General Ramón Ulloa.—Trae á su bordo al Teniente Coronel don Pedro Velez R., Sargento Mayor don Ricardo de la Osa y 30 individuos de tropa con su correspondiente oficialidad.

Julio 5.—A las 9 a. m. fondeó, de regreso de San Juan del Norte el vapor de la Mala Rea "Essequibo," al mando de su capitán Low; y consignado á la Compañía de Agencias.—No trajo carga, pasajeros, ni correspondencia.

ADMN. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del día veinticuatro de julio próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor en la puerta principal del mismo, de los bienes siguientes propios del Señor Don Aquiles Bonilla y Carrillo, en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión. Dos galerones en mal estado, dos hornos, cinco pilas y dos atarjeas, todo en mil quinientos pesos. Un terreno que comprende dos manzanas y un cuarto, en trescientos pesos. En la parte Sureste del mismo, hay una media agua formando martillo, de once varas por el Norte y veinticinco por el Sur, como de tres varas de ancho, de pared de bahareque, madera de cuadro y teja de barro; y una galera de ocho varas de largo y como cinco de ancho, madera redonda, también pared de bahareque con un corredor de una y media varas de ancho y en mal estado, valoradas ambas cosas en trescientos pesos. El terreno y demás bienes descritos forman una sola finca, la cual se encuentra en el barrio de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo quinto, folio ciento noventa y dos, finca número seis mil novecientos doce, "Oriental," inscripción número tres. De los precios fijados se rebaja un veinticinco por ciento.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 27 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 3.

A las doce del día seis de agosto próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor y en la puerta principal del mismo, la finca siguiente: terreno baldío, situado en los puntos nombrados Abejonal y Angostura, en San Marcos de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia; dividido en 2 lotes, marcados con las letras A y B.—Consta el lote A, de 166 hectáreas, 9,190 metros cuadrados, igual á 238 manzanas, 8,324 y 2/3 varas cuadradas, y el lote B, de 45 hectáreas, 2,582 me-

tros cuadrados, igual á 64 manzanas, 6,670 varas cuadradas. Linderos del lote A: por el Norte, con terrenos del denunciante Bruno Gamboa y Onofre Camacho, terrenos baldíos y terrenos titulados al Señor Manuel Rojas: al Sur y Oeste, terrenos de los herederos del finado Julián Piedra, camino del Abejonal en medio; y al Este, baldíos. El lote B linda: al Norte, con terrenos baldíos y el lote A, camino del Abejonal en medio: al Este y Sur, con terrenos baldíos; y al Oeste, con terrenos de los herederos del finado Julián Piedra. Ha sido denunciado por el Señor Bruno Gamboa y Monge; y está valorado á razón de un peso por cada manzana. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, el terreno descrito se encuentra como á 9 leguas de esta población. Es sumamente árido y accidentado con pequeñas porciones planas y de buena vegetación; muy escasa la madera de construcción y escaso de aguas. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 4 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro.—Carlos Saborio I.
3 v. 1.

Acuda á este Juzgado, á las doce del miércoles veintidós de julio, quien quiera comprar los bienes que se describen así.—Terrenos de pastos de superficie quebrada, como de cinco manzanas de extensión, situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto del primer cantón de esta provincia, colindante con las propiedades siguientes: de José Piedades Viquez, Manuel Brénes y Anastasio Arias, al Norte; de Lorenzo Barrantes, al Sur; de la sucesión de Pablo Conejo, al Este; de Julian González, río, "Quebrada seca" en medio, al Oeste.—Inscrita sin gravámenes al folio 145, del tomo 206 del Registro de la Propiedad, bajo el número 13,020, y valorada en \$ 350.—Cafetal como de dos manzanas, situado en el mismo lugar, limitado con propiedades de Higinio Conejo, calle privada en medio, al Norte; de Manuel Campos, al Sur; de Cornelio Barrantes, al Este; calle privada en medio en los dos anteriores linderos, con la finca descrita en primer lugar, al Oeste; se ignora si aun esté inscrito, y está valorada en \$ 350.—Ambas fincas pertenecen al Señor Francisco Conejo, y se venden para hacer pago á su acreedora, Señora Ramona Sandoval.—Se admiten propuestas legales.

Juzgado civil y de comercio de 1ª instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día veinte y seis de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día quince del entrante mes y en el portón principal del Palacio de esta ciudad, se ha de vender al mejor postor, los bienes siguientes: una casa de habitación y sus dependencias, construída de adobes y madera de cuadro, con un corredor al frente, del mismo largo que la casa; mide ésta, comprendiendo el corredor, veinte varas de frente por trece de fondo, ubicada en un solar plano de agricultura, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Este, casa y terreno de Micaela Arroyo; al Sur calle en medio, propiedad de Custodio Bolaños; y Oeste, ídem de Juan Castiño, mide un cuarto de manzana, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 188, folio 481, finca número 12,949, "Occidental," asiento 1 y 2, valorado en trescientos pesos. Un derecho de trescientos cinco peseros veinticinco centavos, y un cuarto proporcional, á mil cuarenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuaria de Candelario Fuentes y Soto, la finca que se describe así: terreno de agricultura de potrero y montes plano, sito en el mismo barrio, distrito y cantón, citados, que linda: Norte, calle de intera-

zados en medio, con terreno de Evaristo Monge; Sur, río del Virilla en medio, con fidei de Carlos Carrillo, y sin el río en medio, con fidei de la mortuoria de Don Juan Rafael Mora; Este, fidei de la mortuoria de Isidro Murillo; y al Oeste, fidei de Mercedes Fuentes, mide trece manzanas poco más ó menos, no tiene gravamen, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 208, folio 123, finca número 13,179. "Occidental," asiento 4, valorado en doscientos pesos. Y un derecho de ciento seis pesos, diez y tres cuartos centavos, proporcional á trescientos setenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria respectiva, la finca que se describe así: terreno de montes y agricultura plano y quebrado, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, que linda: al Norte, terreno de Juan Rojas padre y Juan González, finado, quebrada de Doña Ana, en medio; Sur, calle de interesados en medio, fidei de Eusebio Murillo; Este, fidei de León Murillo y Fuentes y de Juan Rojas, padre; y Oeste, fidei de la mortuoria de Agueda Chaverri, mide seis manzanas poco más ó menos, no tiene gravamen; ésta finca fué adquirida por Domingo Murillo, por herencia á la muerte de Candelaria Fuentes, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 192, folio 406, finca número 13,180. "Occidental," asiento 3, valorado en sesenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Liberato Vargas, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y gastos de la misma.— Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 27 de junio de 1885.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Eduardo Murín A,
Srío.

3 v. 2.

Las doce del día jueves veinte y tres de este mes están señaladas para vender al mejor postor, en la puerta de esa alcaldía, frente al Registro de la propiedad en el piso bajo de la casa de Don Luis Sáenz, los muebles siguientes. Una mesa grande con dos gavetas en seis pesos; una silla pequeña en mal estado en setenta y cinco centavos; media docena de sillas en mal estado, en dos pesos cincuenta centavos y tres mesitas veladoras en dos pesos veinte y cinco centavos. Los muebles están á la vista en casa de Don Dimás Jimeno, que es el depositario de ellos. Pertenecen á la Señora Petronila Solano Rojas y se venden de orden de esta alcaldía en ejecución que le sigue el Señor José D. Marín. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional de San José. 3 de julio de 1885.

ISIDRO MARIN.

J. V. Montes de Oca G. Flores
3 v. 1

A las doce del día veintitrés del presente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, constante de 6 manzanas 40 varas cuadradas, que linda: Norte, terreno de Petronila Menéndez; Sur, ídem de Enrique y Manuel Calvo; Este, camino de por medio, terreno Francisco Brenes y Cayetano Rivera; y Oeste, ídem de Joaquín Mora.—Vale cien pesos, y pertenece á Manuel Calvo Pérez.—Se vende á virtud de ejecución que el apoderado municipal le sigue por cantidad de pesos que adeuda á los fondos municipales.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago 3 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Brenes A.—Juan Kurze.
3 v. 2

A las doce del sábado diez y ocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: 1ª.—Un derecho proporcional á la cantidad de quinientos treinta y siete pesos cuarenta y seis centavos, en la parte proporcional á la de mil ochocientos pesos en que fué valorada, en la respectiva mortuoria del Licenciado Don Benjamín Herrera, la casa y solar situados en esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de veintinueve varas de frente por treinta y dos varas al lado Oeste, y como treinta y

dos y media varas al lado Este, colindante por el Norte, con propiedad de Don José Ana Herrera; al Sur, con la plaza del Hospital; al Este, con propiedad Estéfano y Juana Cubero; y al Oeste, calle en medio, con solar de los herederos de Manuel Mora, é inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo doscientos cinco, folio trescientos setenta y siete, finca número diez y ocho mil trescientos veintiocho. "Oriental," inscripción número uno.—En esta finca son coparticipes los menores Adelia, Federico y Benjamín Herrera y Golcher, cada uno por un derecho equivalente á la suma de cuatrocientos veinte pesos, ochenta y cuatro y dos tercios de ochocientos pesos.—Adquirido como gananciales en la sociedad conyugal con su esposo Don Benjamín Herrera. 2ª.—Un crédito que el Señor Rafael Rojas Mora, vecino del Puriscal, por la cantidad de doscientos setenta y seis pesos, adeuda á Doña Alma Golcher de Palacios, pagaderos del modo siguiente: cien pesos al dos de noviembre del corriente año de mil ochocientos ochenta y cuatro; cien pesos el dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco; y setenta y seis pesos el dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis; están valorados por peritos en trescientos pesos, el derecho en la casa y el crédito en doscientos pesos; más habiendo deducido al precio fijado por los peritos, un veinte y cinco por ciento, resulta, que el valor del derecho en la casa, es el de doscientos veinticinco pesos; y el del crédito, el de ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á Doña Alma Golcher y Hausuñill de Palacios, y se venden en virtud de ejecución que sigue el Señor Juan Fernández, contra dicha Señora Golcher de Palacios.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Julio 1º de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 2

A las doce del día veintitrés del presente mes, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: dos lotes de terreno situados en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, constante el primero de 3 manzanas, 8,200 varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de José Calvo; Sur, ídem de Francisco Calvo; Este, ídem de Jesús Mora, calle en medio; y Oeste, ídem de Luz Pérez.—Vale noventa pesos.—El segundo que consta de una manzana, 5,800 varas cuadradas, linda: Norte, terreno de Feliciano Méndez y Tomás Solano; Sur, ídem de Manuel Méndez; Este, ídem de José M^o Mora y Rosa Calvo; y Oeste, ídem de Victoriano Brenes.—Vale treinta y cuatro pesos.—Pertenece á Isidro Campos; y se vende en virtud de ejecución que el apoderado municipal le sigue por cantidad de pesos que adeuda á los fondos municipales.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 3 de julio de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Brenes A.—Juan Kurze.
3 v. 2

A las doce del día diez y seis del entrante julio se rematará en la puerta principal de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes:—1ª Un terreno como de una manzana sito en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito y cantón 2º de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Manuela Saúl antes de Matea León; Sur, calle en medio, terreno de Leandro Delgado y Salvador Jiménez; Este, terreno de esta testamentaria; y al Oeste, calle en medio terreno de Juan Carranza.—No tiene ninguna gravamen, inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental", en el tomo sexagésimo séptimo, folio 307, finca número 4,990 valorada en quinientos pesos (\$ 500.) 2ª Un terreno de labor como de 9,875 varas cuadradas, ubicada en el una casa de habitación como de 22 varas de frente y como 10 de fondo, y un galerón de trapiche de 10 varas de frente y 6 de ancho situada en esta villa, en el distrito y cantón 2º de la provincia de San José, lindante: Norte, terreno de Leandro Delgado y Calletano Jiménez, hoy sólo de Leandro Delgado; Sur, terreno de Juan Delgado, antes parte de esta finca y de Leandro Delgado, calle en medio; Este, terreno de Juan

Delgado cada parte de esta finca, y calle en medio fidei de Petronila Montoya y Ramon de Marín; y al Oeste, fidei de esta testamentaria, río en medio, cuya finca no tiene ninguna gravamen y es parte de la que se describe así: terreno de labor como de una manzana, distrito, cantón y provincia ónta los: lindante: Norte, terreno de Leandro Delgado y Calletano Jiménez; Sur, terreno de Leandro Delgado calle en medio; Este, propiedad de Juan y Petronila Montoya y Ramona María calle en medio; y Oeste, terreno de María Vargas río en medio, adquirida por compra á los Señores Candelaria Montoya, Isidro Castro, Guadalupe Quirós y María Montoya. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 41, folio 183, finca número 3,608, asiento número 1. Valorado en novecientos pesos (\$ 900.)—Estos bienes pertenecen á la mortuoria de José María Delgado y María Vargas; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Junio 25 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.
Junio 15 de 1885.

La J. O. Municipal de este cantón, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de presente mes, á su artículo 2º, acordó: 1ª.—Convócase á todas las personas que tengan terrenos en esta villa dentro de las ciento cuarenta manzanas que el Supremo Gobierno donó para poblar, y después reconoció á la Señora Doña Belarjijis de Mora su valor, para que presenten al Señor Jefe Político los documentos que se relacionen con la propiedad y linderos correspondientes, con el objeto de pedir al Supremo Gobierno, las seguridades de dichos terrenos.—Y se publica este acuerdo para que dentro de veinte días, todos los interesados presenten los documentos aludidos.

JUAN CORRALES.

3 v. 3.

SECCION DE AVISOS.

Retreta para esta noche.

- 1ª.—Gran Colección de la Opera "El Pirata," por Donizetti.
- 2ª.—Tercera Fantasía sobre "El Carnaval de Venecia," por Buot.
- 3ª.—Mosaico de la Opera "Hernani," por Verdi.
- 4ª.—"La Media Noche." Polca por Waldteufel.

San José, julio 9 de 1885.

RAFAEL CHAVES T.

AVISO.

La Junta Liquidadora, creada por decreto número 13 de 16 de los corrientes, se ha instalado, en esta fecha, en el bufete del Licenciado Don Manuel F. Quirós, situado en los bajos de la casa que habita Don Luis D. Sáenz, frente al Registro de la Propiedad, y despacha de las 8 de la mañana á las 6 de la tarde, los días hábiles.

Se suplica á los interesados acompañen á su reclamación los comprobantes que la ley previene. San José, 20 de mayo de 1885. 20 v. 9.

Imprenta del "Album."

COMERCIO 5, SAN JOSÉ.

Impresiones de todas clases, memorandums, recibos, cheques, tarjetas, membretes, invitaciones, folletos, novenas, programas, avisos, prospectos, esquelaz, formulas para documentos etc. etc. etc.

VICENTE LINES.

Acaba de llegar al
ALMACEN FRANCÉS.

Acete superior de olivas para ensaladas.

- Vino tinto de mesa superior á \$ 6-75 la docena devolviendo las botellas.
- Vino de mesa en pipas, garrafones y por docenas, de varios precios.
- Champán "U. Clicquot & Roederer."
- Vinos superiores, blancos y tintos desde 10 hasta \$ 40 caja.
- Vinos españoles en garrafones, cajas y en pipas.
- Licores finos y mistelas de primera clase.
- Coñacs finos, entrefinos y ordinarios en barriles, garrafones y cajas.
- Variado surtido de Confites y pastillas.
- Encurtidos franceses ó ingleses.
- Accitunas, varios enfrasques.
- Ciruelas, higos y pasas.
- Perfumeria barata.
- Frutas en almibar, en su jugo y cristalizadas.
- Carnes y legumbres conservadas.
- Papel de fumar, de escribir, de entapizar y envolver.
- Fideos, jamones cocidos, mortadelas.
- Accite de olivas en latas y en cajas, diversos enfrasques.

Todo á precios moderados

MAURICIO NAUTÉ.

10 v. 3.

Vapores contra Veleros VIA LIMON.

Más y más Rebajas.—En combinación con la línea de Vapores "Atlas" he arreglado que el flete de vapor de Londres á Limón y de ferro-carril á Carrillo *junto*, será el equivalente de 35 chelines con el diez por ciento de capa, por tonelada de peso ó medida según conocimiento original, para todos aquellos artículos que pagan hasta ocho centavos libra por derechos de Aduana, segun la tarifa vigente del Supremo Gobierno, ó que en adelante se fijará: en este precio no están incluidos los gastos de desembarque, muelleaje, agencia etc.—Dicha reducción empezará sobre embarques por la línea "Atlas" hechos de Europa después del 1º de agosto proximo y durará hasta el 30 de junio de 1886, salvo el caso de guerra ó fuerza mayor.—Mercaderías que no entran en la categoría arriba expresada, serán conducidas de conformidad con el aviso al efecto del 10 de junio corriente. Las mismas clases de mercaderías de las estipuladas arriba, de los demás puertos de Europa por la línea "Atlas" serán cobradas á razon de la tarifa publicada por dicha línea el 25 de diciembre proximo pasado; agregando 5 chelines con el 10 por ciento, por tonelada de peso ó medida, cuando se entreguen en Carrillo en vez de Limón.—Desde el 1º de julio proximo las mercaderías importadas al puerto de Limón por la línea "Atlas" gozarán de una rebaja de 5 por ciento sobre los derechos de Aduana, según contrato con el Supremo Gobierno.

San José, 20 de junio de 1885.

MINOR C. KERRH.

10 v. 7.

Alambre para cercas en Limón ó en Carrillo.

Ofrecemos alambre de la legitima fabricación, entregable en Limón ó en Carrillo, á precios muy reducidos.—A las personas que necesitan en uno ú otro de aquellos puntos, se darán precios y condiciones en el Almacén Americano.—Debe llegar dentro de quince días. San José, junio 22 de 1885.

MORRELL & Cº

4 v. 3.

San José, 9 de julio de 1885.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Sesión ordinaria, celebrada a los doce del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Presidió el Licenciado Sáenz, y concurrieron los Magistrados Pinto, Ullou, Loria, Esquivel, Alvarado, y Jiménez.

Artículo I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

Se aprobó igualmente el acta de la visita practicada el sábado último en las cárceles de esta ciudad, por el Señor Magistrado Loria.

Artículo III.

Habiéndose trascrito ya al Juez del Crimen de esta provincia, para que éste levante la información correspondiente, el oficio de 18 de los corrientes en que el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia participa haberse cometido un robo en el templo de San Pedro del Mojón, se ordenó archivar el referido oficio.

Artículo IV.

También se mandó archivar la comunicación en que el mismo Señor Ministro da cuenta de haberse rebajado al reo Toribio Alvarez y Lobo la quinta parte de la pena de presidio, que descuenta en San Lucas.

Artículo V.

Se dispuso transcribir al Juez del Crimen en 1ª instancia de esta provincia, para los efectos de ley, el despacho en que el Honorable Señor Ministro de Gracia y Justicia transcribe la resolución n.º 105, de 16 del mes en curso, por la cual se conmuta por confinamiento en San Ramón la pena de presidio a que fué sentenciado Carlos Mora Rojas, por el crimen de homicidio.

Artículo VI.

A efecto de pasar á manos del Honorable Secretario de Estado en el Despacho de Justicia y Relaciones Exteriores la mortuoria de Don Benjamín y Doña Sara Philipps, se pidió *ad effectum videndi* al Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Alajuela.

Artículo VII.

Se declaró sin lugar la competencia suscitada entre los Alcaldes 1º y 3º del cantón de Cartago, acerca del conocimiento de la mortuoria de Ramón Alvarez, y se mandó devolver el expediente respectivo al Juez de su procedencia para los efectos de ley.

Artículo VIII.

Con vista del informe dado por el Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas, se declaró sin lugar la solicitud de Tránsito Montiel y Zepeda para que se traslade al reo José Zepeda del presidio de San Lucas á las cárceles de aquella ciudad; y se ordenó archivar las diligencias correspondientes.

Artículo IX.

En la denuncia que el Señor Antolín Chacón hace sobre denegación de Justicia, con presencia del informe dado por el Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia y del pedimento del Señor Magistrado Fiscal, se acordó: que no habiendo mérito para proceder contra persona alguna, se archiven las diligencias respectivas.

Artículo X.

Se resolvió dar informe favorable en la solicitud del Señor José Porras, para que se conmute á su hijo José María la pena de presidio á que fué sentenciado por el delito de lesiones.

Artículo XI.

En la instancia del reo Jacinto Sardi y López para que se le conmute la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones, se acordó dar informe desfavorable, por cuanto esa instancia carece de razones legales en que apoyarse.

Artículo XII.

Se dispuso informar favorablemente en la petición de Soledad Orozco y González, para que se le conmute en confinamiento la pena de arresto que se le impuso.

Artículo XIII.

Estando determinado ya que es al Gobernador de la provincia de Alajuela á quien corresponde conocer de la causa que, por extracción de hule de los baldíos de la República, sin el permiso legal, se sigue contra Ramón Raudales, Pedro Cerna, Ramón Olivas y Serapio Morales, en el memorial en que estos solicitan se prevenga al Juez de Hacienda Nacional active la causa respectiva, se proveyó: "estése á lo mandado por el artículo IV de la sesión anterior, y archívese este memorial."

Artículo XIV.

Se dió lectura á la nota n.º 156 de 5 del corriente, en que el Señor Gobernador de la provincia de Cartago transcribe el artículo 1º de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón del Paraíso el 4 del mismo mes, relativo al nombramiento de Juez de Hacienda Municipal de dicho cantón, para cuyo efecto incluye la terna respectiva; y en atención á que el decreto de 28 de setiembre de 1858, que dispone la creación de Jueces de Hacienda Municipal, sólo se refiere á cada una de las provincias en donde únicamente existían en esa fecha Municipalidades; y á que la ley de 16 de diciembre de 1876, que restablece las corporaciones municipales en las cabeceras de cantón, no le concede á éstas otras atribuciones y facultades que las que les están consignadas por las ordenanzas municipales de 24 de julio de 1867, en las cuales no está incluida la de la creación de dichos Jueces municipales; teniendo éstos á la vez el carácter de Jueces de 1ª instancia para la materia escrita, existe la duda de si la disposición del citado decreto de 28 de setiembre de 1858, puede extenderse á todos los cantones ó únicamente á los de cabecera de provincia, cuando por las leyes reglamentarias de tribunales de 1845 y 1852, se determina el número de Jueces de 1ª instancia. En esta virtud, se acordó que se eleve por el Señor Presidente de este Tribunal al Supremo Poder Ejecutivo la exposición correspondiente, á fin de que se sirva pararla al Supremo Poder Legislativo; con el objeto de recabar la interpretación correspondiente.

Artículo XV.

Apareciendo de la respectiva causa, que se trajo á la vista, que en la sentencia dictada en ella se dispuso no haber lugar á ser indemnizado el Señor Juez Don José María Víquez; y en atención á que dicha causa se siguió á virtud de acusación interpuesta por Don Alberto Sáenz, de conformidad con el artículo 1242 del Código de Procedimientos, se desechó la solicitud del expresado Señor Víquez para que se le mande liquidar y pagar la mitad del sueldo que dejó de percibir como Juez del Crimen de la provincia de Heredia, durante el tiempo que permaneció suspenso del ejercicio de su encargo.

Se levantó la sesión.

Es copia.

San José, 6 de julio de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Secretario.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Manuel Jiménez y Oreamuno, denunciando hasta cinco caballerías de terreno baldío situado en las cabeceras del "Pejivalle," cantón segundo, distrito cuarto de la provincia de Cartago, y cuyos linderos son: por el Norte, con terreno del Licenciado Don Jesús Jiménez, río Humo de por medio; por el Este, río Pejivalle en medio, terreno denunciado por el Licenciado Don Ricardo Jiménez Oreamuno; y al Sur y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denunciación para los que tuvieren alguna oposición que hacer á él, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, julio 4 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez.—Aurelio Castro.
3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Camilo Cascante, denunciando trescientas manzanas de terreno baldío, situado en el paraje nombrado "El Porvenir," en Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, río de las Piedras en medio, terrenos del Señor Gregorio Rojas; al Este, terrenos del Señor Don Adolfo Bonilla; y al Oeste, ídem de Señor Joaquín Quesada.

Y publica este denunciación para los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez.—Urbino Castro.
3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que los Señores Venancio Solana y Barquín y Julián Marín y Soto se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado "La Muerte," bajo de la "Laguna," jurisdicción de esta ciudad, distrito 7º de este cantón, constante como de seis manzanas, y entre estos linderos: Norte, río de la Hondura en medio, carretera nacional; Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denunciación para los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez.—Urbino Castro.
3—2

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que Don Ramón Herrán y López se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando la sección Oeste del lote, número diez y ocho de primer orden, de terreno bal-

dió, sito en la primera División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de doscientas treinta y siete manzanas, dos mil seiscientos sesenta varas cuadradas, y cuyos linderos son: al Norte, el lote número 17 de 1er. orden, línea férrea de por medio; al Sur, lote número 18 de 2º orden; al Este, la otra sección del mismo lote de por medio, el lote número 20 de 1er. orden; y al Oeste, el lote número 16 de 1er. orden.

Y publica esta denunciación para los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día primero de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del martes veintiocho del corriente mes se rematarán, al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: 1a—Casa con el solar en que está ubicada, constante de 144 varas cuadradas, y la casa de ocho varas de frente y trece de fondo, todo poco más ó menos, sitos en la puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte, calle del Panteón en medio, casa de María Nieves Aguilar; Sur, solar de María Sacramento Gómez; Este, calle en medio, con casa y solar de Estefana Aguirre; y Oeste, propiedad de Juana Guzmán y Carmen Quesada, antes, hoy de Santos Araya y herederos de la referida Quesada; habida por compra á María Sacramento Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 113, folio 223, bajo el número 10,155, "Oriental", asiento número uno. 2a—Pobrero situado en María Aguilar del barrio de la Puebla, distrito y cantón citados, constante de una manzana, poco más ó menos, lindante: al Norte, propiedad de Doña Manuela Alcazar de Paut, antes, de Hipólito Alcazar; Sur, la calle real de la Polvora, y una parte del compareciente Fuentes; Este, con la misma calle; y Oeste, con casa y solar de la mortuoria de Pedro Meléndez; adquirida por compra á Ramón Branes y Quesada. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 127, folio 71, bajo el número 11,509, asiento número dos. 3a—Casa con el solar en que está ubicada, sito en la Puebla de esta ciudad, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad del exponente; Sur, casa de María Vargas; Este, calle en medio, casa y solar de Estefana Aguirre; y Oeste, casas y solar de Juana Guzmán y Carmen Quesada; mide el solar como 48 varas cuadradas y la casa como cuatro de frente por 12 de fondo, compuesta de sala, cuarto, cocina, corredor, común y patio; adquirida por compra á María Sacramento Gómez, de único apellido. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio 179, bajo el número 13,189, "Oriental", asiento número dos. 4a—Casa ubicada en su correspondiente solar, constante de treinta y dos varas, cuatro quintos de frente; fondo menor, veintidós varas; de fondo mayor, treinta y media varas cuatro quintos; situados en el mismo punto de la Puebla de esta ciudad, distrito y cantón citados, lindante: Norte, casa y solar de Marcos Sequeira; Sur, casa y solar de Vicente Cervantes y de sus herederos; Este, calle en medio, propiedad de los herederos de Julián Sáenz; y Oeste, propiedad de Gaspar Bejarano; adquirida por compra á Doña Josefa Carrillo y Morales de Castilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 46, folio 64, bajo el número 3,876, "Oriental", asiento número tres. 5a—Casa de habitación con su correspondiente solar, situada en la Puebla de esta ciudad, distrito y cantón citados, constante el solar de cinco varas de frente por quince de fondo, y la casa del mismo frente y fondo que el solar, lindante: Norte, casa y solar de Simona Jiménez; Sur, calle del Panteón en medio, casa de Braulio Carmona; Este, casa y solar de Francisco María Castro y Oeste, casa de Simón Jiménez; adquirida por compra á Gil Zuñiga y Solano. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 289, bajo el número 14,845, "Oriental", asiento número dos. 6a—Casa, con el solar en que está ubicada, situada en la Puebla de esta ciudad, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Josefa Carrillo de Castilla; Sur, calle del Panteón en medio, con ídem de Braulio Carmona; Este, ídem de María Aguilar; y Oeste, ídem de María Josefa Chacón; constante la casa como de diez varas y media de fren-

te, por diez de ancho, y el solar del mismo frente que la casa, por treinta y ocho de fondo, concluyendo en cinco y media de ancho en el fondo próximamente; adquirida por compra a León Navarro y Umaña.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 98, folio 303, bajo el número 9,006, "Oriental", asiento número tres. 7a.—Casa con su correspondiente solar, situada en la Puela de esta ciudad, distrito y cantón referidos, lindante: al Norte y Oeste, casa y solar del exponente; Sur, calle que conduce al Panteón de esta ciudad; y al Este, casa y solar de Simona Jiménez; constante de seis varas de frente por diez y ocho de fondo, poco más ó menos; adquirida por compra a Pedro Acuña, sin otro apellido. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio 82, bajo el número 2,986, "Oriental", asiento número cinco. 8a.—Terreno de potrero, situado en la Puela de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, constante de ocho manzanas, lindante: Norte, hacienda de los herederos de Juan Canet; Sur, terreno de los herederos de Ramón Brenes; Este, río de María Aguilár, calle en medio, potrero de los herederos del Maestro José María Mora; y Oeste, calle de la Isla en medio, propiedad de Juan Fernández, Francisca Céspedes, Narciso Alvarado, Mignel y Josefa Fernández; adquirida por compra a Doña Manuela Paut Alcazar de Soto. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 194, folio 527, bajo el número 6,793, "Oriental", asiento número cinco. 9a.—Una casa con el solar en que está ubicada, situada en la Puela de esta ciudad, distrito y cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Josefa Carrillo y Napoleón Millet; Sur, la calle que conduce al Panteón; Este, propiedad de Simona Jiménez y Pedro Venegas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Joaquín Mena, antes, de Francisco Iglesias; constante el solar de nueve varas de frente, por veintisiete de fondo, poco más ó menos, adquirida por compra a José María Bonilla, sin otro apellido. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 14, folio 95, finca número 1,911, "Oriental", inscripción número seis. 10a.—Un terreno situado en el "Potrero Cerrado," constante de trece manzanas, novecientas veinte varas cuadradas, distrito cuarto cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con terreno de Jesús Guillén; Sur, con id. de Hdefonso Monge; Este, calle en medio, con terreno de Ciriano Vega y José María Rivera; y al Oeste, con la quebrada de las "Cañas", adquirida por compra en la mortuoria de Juan Vicente Brenes Guzmán, en esta pública, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 100, folio 283, finca número 5,771, "Oriental", inscripción número 2. 11a.—Un terreno situado en la parte alta del Potrero Cerrado, cuartel de San Rafael, distrito 4o, cantón 1o de la provincia de Cartago, lindante: Norte, con terreno de Juan Vicente Brenes; Sur, con idem de Esteban Chacón; Este, con terreno de Nicolás Jiménez y José María Rivera, calle en medio; y Oeste, con la quebrada de las Cañas; lindante tres manzanas novecientos veinte varas cuadradas; adquirida por compra a Hdefonso Monge y Masís. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 100, folio 333, bajo el número 5,795, "Oriental", asiento número dos; que las cuatro últimas fincas están gravadas con primera hipoteca á favor del Señor Juan Fernández Sequera; que las siete primeras fincas están gravadas con primera hipoteca á favor de Don Bartolo Calsamiglia, y las referidas cuatro últimas, con segunda hipoteca á favor del Señor Calsamiglia.—Que estos bienes pertenecen al Señor Hermenegildo Fuentes, y están valoradas por peritos, en la forma siguiente: la 1ª y 2ª, en \$ 400 cada una, la 3ª en \$ 300, la 4ª en \$ 1 000, la 5ª en \$ 250, la 6ª en \$ 600, la 7ª en \$ 350, la 8ª en \$ 2,400, la 9ª en 1,000, la 10ª y 11ª en \$ 750 cada una, é hipotecadas en la forma dicha, en el Registro de las Hipotecas, por orden de fechas, tomo 11, folio 100, inscripción número 8,941.—Estos bienes pertenecen al Señor Hermenegildo Fuentes, de único apellido, y se venden en virtud de ejecución que le sigue Don Bartolomé Calsamiglia, por cantidad de pesos que le adeuda. Ocurra el que quiere hacer postura.

Juzgado 2o civil y de comercio en 2ª instancia de San José.—Julio 6 de 1885

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día veintidos del corriente mes de julio, se rematará, al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y siete, folio ciento setenta y uno, finca número siete mil ciento noventa y seis, Oriental, inscripción número cinco y que se describe así: terreno como de nueve manzanas, parte cultivada de café y de caña de azúcar, y el resto de potrero con una casa media agua en él ubicada, constante esta de once varas de largo por diez de ancho, todo po-

co más ó menos; sita en San Pedro del Mojón, distrito quinto cantón primero de esta provincia.—Linderos: al Norte, con potrero de la testamentaria de Manuel Mora; Sur, con terreno del Señor Silvestre Salazar y calle en medio, con terreno de los Señores María de Jesús y Baltazara Fernández; Este, terreno de Baltazara Fernández y hacienda de Don José Durán, calle en medio, con terreno de la testamentaria de Don Manuel Mora.—Gravámenes: ninguno.—Valorada en tres mil pesos, pertenece á Don Hijinio Cerezana y Ramírez, quien la adquirió, la casa por haberla construido él y el terreno por herencia de su finado padre Don Mignel Carranza, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que el Señor Carranza Ramírez debe á los Señores Tinoco y Compañía.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, julio 2 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Tranquilino Ullón,
Srío.

3 v. 1.

A las doce del día 20 de julio próximo dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente: terreno de propiedad nacional, situado en la Aldea de Santa María, distrito 1o, cantón 3o de esta provincia, lindante: al Norte, con terrenos de Eustaquio Mora; al Sur y Oeste con tierras baldías, y al Este, con terrenos de los Señores José María Ureña y Pedro Valverde, y valorado á razón de cincuenta centavos la manzana: consta de nueve caballerías, sesenta y una manzanas, tres mil seiscientos ocho varas cuadradas, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 211, folio 419, finca número 18785, "Oriental", inscripción número uno; dado en pago al Tesoro Nacional por el Señor León Navarro y Umaña por el valor del mismo terreno. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República, San José, junio 22 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

A las doce del día quince de julio entrante, se rematará en la puerta principal de este Juzgado, en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 227, folio 113, finca número 19,769, "Oriental" asiento número 1, constante de dos manzanas poco más ó menos, cultivado parte de café y caña de azúcar, y parte inculto, situado en el barrio del Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia.—Linda: al Norte y Oeste, terreno de Ramón González; al Sur, terreno de Ramón González, y de los herederos de Felipe Bonilla, calle en medio; y al Este, terreno de Ramón González y de los herederos de Teodoro Carbajal.—No tiene ningún gravamen; pertenece á la mortuoria de Juana Acuña Jiménez, quien la hubo por herencia de sus padres, Gregorio Acuña y Antonia Jiménez.—Está valorada en quinientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2o civil y de comercio en 1ª instancia.

San José, junio 23 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Srío.

A las doce del día veintidós del entrante mes de julio y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se han de rematar al mejor postor los bienes siguientes: una manzana de potrero completamente plano, que linda: por el Norte, calle en medio, con terreno de Antonio María Soto; Sur, con idem de los Señores Miguel Solera, Santiago Alvarez é Isidro Soto; Este, tierras de la mortuoria de Josefa Barahona; y Oeste, terrenos de la sucesión del Presbítero Don Manuel Ugalde, calle en medio por todos los linderos citados; está situada en el centro de esta ciudad, hacia el Sur Oeste, primer distrito del primer cantón de esta provincia, valorada en trescientos pesos.—Un terreno como de 30 manzanas poco más ó menos;

situado en la boca de Poás, barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia; de superficie plana en su mayor parte y el resto quebrada; lindante: al Norte, terrenos de Tranquilino Valverde y de los herederos de Andrés Chacón; Sur, idem de los Señores Juan Umaña é Ignacio Barquero; Este, calle de Grecia de por medio, terreno de herederos de Rudecindo Rojas, y sin calle, en medio, con propiedad del expresado Ignacio Barquero; y Oeste, terreno de propiedad de los expresados herederos de Andrés Chacón; valorada en ochocientos pesos. Y una casa de habitación, constante de doce varas de frente por ocho de fondo, compuesta de sala, cuarto y cocina, construcción de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en un solar de ocho mil cuatrocientas varas cuadradas próximamente, cultivado de café y árboles frutales en su mayor parte; situada esta finca en el centro de esta ciudad, distrito y cantón expresados en las fincas anteriores, lindante: al Norte, con terrenos de los Señores Manuel Badilla, Manuela Alfaro y Rosa Calvo, calle de por medio, y sin calle en medio, colinda también con terrenos de la misma Rosa Calvo; por el Sur, idem de Margarita González; por el Este, idem de Petronila Sánchez y terrenos de Don Mariano Badilla; y por el Oeste, terrenos de la testamentaria de Pedro Barahona, de superficie plana, valorada esta finca en cuatrocientos cincuenta pesos; advirtiéndose que en todos los linderos hay calle en medio, con la excepción expuesta en el Norte.—Estos bienes están inscritos en el Registro de la Propiedad; pertenecen á la sucesión de Don Pedro y Doña Josefa Barahona; y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad de utilidad para el pago de deudas y gastos de la mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srío.

2 v. 2.

A las doce del día veinticuatro de julio entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, las fincas siguientes: una casa de cañón, de 24 varas de frente por 9 de fondo, dividida en cuatro piezas, con un zaguán, seis piezas de media agua y tres corredores interiores que enclaustran un patio cuadrado; montada en horcones, cubierta de teja, madera de cuadro y paredes de bahareque; construida en un solar de 24 varas de frente por 54 de fondo. Lindando: Norte, casa y solar de Doña Guadalupe María; Sur, casa y solar de las Señoras Doña Mercedes Oquendo y Gregorio Villegas; Este, casa y solar de Rosalía Céspedes; y Oeste, calle real en medio, casa y solar de Doña Deidamia Cano. Esta finca está situada á 50 varas hacia el Sur, de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito 1o de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 125, finca no 2,836, Occidental, inscripción no 1, y valorada en \$ 1,200. Otra casa, media agua, de 37 varas de frente por 7 de fondo, dividida en cuatro piezas, con una media agua interior, de 25 varas de largo por 7 de ancho, dividida en tres piezas, armada en horcones, cubierta de teja, paredes de bahareque, dos piezas de madera de cuadro y las demás de madera redonda; ubicada en un solar de 37 varas de frente por 32 de fondo, de superficie plana. Lindando: Norte, casa de Don José García; Sur, casa de los herederos de Don Juan Estrada; Este, calle real en medio, casa de la citada Cano; y Oeste, casa y solar de Don Manuel Paniagua. Esta finca está situada 50 varas hacia el Sur de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito 1o de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 147, folio 127, finca no 2,837, Occidental, inscripción no 1; valorada en \$ 500-00. La casa conocida con el nombre de la Grillo, de 8 varas de largo por 9 de ancho, montada en horcones, madera redonda, cubierta de teja, paredes de bahareque, construida en un solar de 34 varas de frente por 35 de fondo. Lindando: Norte, solar de Mercedes Bellido; Sur, casa y solar de Miguel Montiel; Este, calle pública en medio, casa y solar de José Ruiz; y Oeste, solar y casa de Dorotea Mayorga. Esta finca está situada á 350 varas hacia el Sur de la plaza principal de esta ciudad, cantón y distrito 1o de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste; inscrita en el Registro de la Propie-

dad, tomo 147, folio 131, finca no 2,838, Occidental, inscripción no 1. Valorada en \$ 102-00. Estas fincas pertenecen á Doña Deidamia Cano, de único apellido, por herencia que le cupo en la mortuoria del Presbítero Don Juan Casas y Ocampo, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Banco Anglo-Costarricense, con rebajo del veinticinco por ciento del valor antes expresado, por haberlo solicitado así el apoderado del ejecutante, en razón de no haber habido postores el día señalado en el remate anterior. El que quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura en la instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, julio 19 de 1885.

Ramón S. Flores,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día veintitrés del presente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal, en el mejor postor la finca siguiente: tres lotes en terreno situado en el pueblo de Cot, distrito cuarto de este cantón, constantes: el primero de dos manzanas; linda: Norte, terreno de Isidro Campos; Sur, idem de Bernardino Ramírez; Este, idem de Patrocinio Salazar, calle en medio; y Oeste, idem de Luz Pérez.—Vale \$ 40.—El segundo de dos manzanas, 520 varas cuadradas; linda: Norte, terreno de Sebastián Méndez; Sur, idem de Bartolo Solano, calle en medio; Este, idem de Domingo Rodríguez; y Oeste, idem de Natividad Granados.—Vale \$ 55.—El tercero de 4 manzanas, 7,691 varas cuadradas, linda: Norte y Este, terrenos de Manuel Calvo y Juan Méndez; Sur idem de José Rivera, y Pedro Barantes, Sebastián Méndez y Rosa Calvo, y Oeste idem de Rafael Brenes.—Vale \$ 115 y pertenece á Francisco Calvo Rivera; se vende por ejecución que el apoderado municipal le sigue por deuda á la municipalidad de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, 3 de julio de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Bravos A.—Juan Korte,
Srío.

3 v. 2.

A las doce del día trece de julio del corriente año se rematará, en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente: un terreno de milpear, situado en el barrio de San Ramón de esta villa, distrito 1o, cantón 3o de la provincia de Cartago; constante de dos manzanas, cinco mil novecientos treinta varas cuadradas de tercera clase. Lindante: Norte, terreno de la legua de esta villa; Sur, idem de Francisco Alcazar; Este, calle en medio, con el río Tiribí y terreno de la misma legua; y Oeste, con idem de José Ortega, hoy de la sucesión de Don Raimundo Jiménez; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, en el tomo 122, al folio 579, finca n.º 6,765, asiento n.º 3. Valorada esta finca en \$ 175. Perteneció á la mortuoria de José Montero y Cerdas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; y se vende á pedimento de todas las partes interesadas, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado único constitucional de la villa de la Unión, por ministerio de la ley.—Junio 30 de 1885.

AGUSTÍN LIZANO.

Joaquín V. Solano.—Jesús T. Sanabria,
Srío.

3 v. 3.

A las doce del martes catorce de julio próximo, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, se vende al mejor postor y en pública licitación, una casa de habitación de diez y ocho varas de frente y cinco y media de fondo, con corredor y cuarto caedizo de dos y media varas de ancho; conteniendo el largo de la casa: la cocina, mide seis y media varas por cuatro de ancho, la casa es construida de horcones y tablas; la cocina, montada en adobes, el techo de una y otra, de madera de cuadro y teja; sita en el barrio de Santiago del Este de esta ciudad, la cual perteneció á Don Santiago González, y hoy es de propiedad en común de Rafael, María y Francisca González é Hidalgo, y de los menores Samuel, Donatila y Liduvina González y Vargas.—No admite cómoda división; y previa información de utilidad y necesidad, á pedimento de partes, se ha ordenado la venta de dicha casa, sin su sitio, y por consiguiente, como simples materiales; está valorada en ciento treinta pesos.—Quien quisiera hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1o constitucional.—Alajuela, 27 de junio de 1885.

CANUTO GUERRA.

Ramón Rodríguez M.—Francisco Sanabria,
Srío.

3 v. 3.